

INFORME SOBRE AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS POR LA INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA,
PROMOVIDA POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU Y SOLICITADA POR COBRA, INSTALACIONES Y
SERVICIOS, S.A. EN LOS TÉRMINO MUNICIPALES DE PÍÑAR Y MORELÁBOR, (GRANADA).
Expte VV.PP: 37/24

Vista la documentación presentada por el Cobra, Instalaciones y Servicios, S.A. como empresa colaboradora de Telefónica de España, SAU, con fecha 25 de junio de 2024 y n.º de Registro 202499906735968, se informa lo siguiente:

La actuación consiste en desplegar una red de acceso de nueva generación basada en 5G de telefonía. Para ello se va a instalar la fibra óptica en tritubo en zanja a lo largo de 5.960 m.l. y 14 arquetas. Va a afectar a dos vías pecuarias en una longitud de 4.985 m.l. que son la Cañada Real de Bogarre en el T.M. de Píñar y la Cañada Real de Iznalloz a Guadix o Camino de Córdoba. El Cordel de Telera al Atascadero y del Abrevadero de las Grajas, en el T.M. de Morelábor será cruzado. Y 12 arquetas estarán dentro del dominio público pecuario.

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.


La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Píñar fue aprobada por la Orden Ministerial de 15/11/1969, publicada en el BOE de fecha 15/12/1969, y en el BOP de fecha 06/12/1969; entre ellas se encuentra la vía pecuaria denominada CAÑADA REAL DE BOGARRE, con 75 metros de anchura legal.

La CAÑADA REAL DE BOGARRE se encuentra actualmente deslindada en dos tramos. El Tramo I, por Resolución de 07/05/2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de esa vía pecuaria, publicada en el BOJA nº 102 de fecha 30/05/2003, en el termino municipal de Píñar; en dicha resolución aparece el listado de coordenadas UTM ED50, que definen el trazado de la vía pecuaria. El Tramo II, por Resolución de 25/01/2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de esa vía pecuaria, publicada en el BOJA nº 37 de fecha 23/02/2006, en el termino municipal de Píñar; en dicha resolución aparece el listado de coordenadas UTM ED50, que definen el trazado de la vía pecuaria.

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Morelábor (antes, Moreda) fue aprobada por la Orden Ministerial de 26/01/1954, publicada en el BOE de fecha 16/02/1954; entre ellas se encuentra la vía pecuaria denominada CAÑADA REAL DE IZNALLOZ A GUADIX O CAMINO DE CÓRDOBA, con 75 metros de anchura legal, y el CORDEL DE TELERA AL ATASCADERO Y DEL ABREVADERO DE LAS GRAJAS, con 37,5 metros de anchura legal.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	FECHA	02/08/2024	
	ESPERANZA JIMENEZ SHAW			
VERIFICACIÓN	Pk2jmK4GNATY5YA44MH6GV84KLS7BH	PÁGINA	1/5	



La CAÑADA REAL DE IZNALLOZ A GUADIX O CAMINO DE CÓRDOBA se encuentra actualmente deslindada por Resolución de 27/06/2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de esa vía pecuaria, publicada en el BOJA nº 153 de fecha 08/08/2005, en el termino municipal de Morelábor; en dicha resolución aparece el listado de coordenadas UTM ED50, que definen el trazado de la vía pecuaria.

El CORDEL DE TELERA AL ATASCADERO Y DEL ABREVADERO DE LAS GRAJAS se encuentra actualmente deslindado por Resolución de 23/11/2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de esa vía pecuaria, publicada en el BOJA n.º 242 de fecha 14/12/2009, en el termino municipal de Morelábor; en dicha resolución aparece el listado de coordenadas UTM ED50, que definen el trazado de la vía pecuaria.

Estudiado el deslinde, la descripción, los croquis y planos disponibles, se comprueba que la instalación del tendido de fibra óptica coincidirá en todo el recorrido con las dos vías pecuarias; a lo largo de 3.205 m.l. de la CAÑADA REAL DE BOGARRE; y con 1.780 m.l. de la CAÑADA REAL DE IZNALLOZ A GUADIX O CAMINO DE CÓRDOBA, y cruzará el CORDEL DE TELERA AL ATASCADERO Y DEL ABREVADERO DE LAS GRAJAS, dando lugar a unas OCUPACIONES LONGITUDINALES y TRASVERSALES.

En la siguiente imagen, se ha superpuesto el trazado de la zanja y las arquetas (malva) sobre ortofoto actual con las vías pecuarias deslindadas (verde):



De conformidad con el artículo 46 del Decreto 155/98, de 21 de julio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	FECHA	02/08/2024	
	ESPERANZA JIMENEZ SHAW			
VERIFICACIÓN	Pk2jmK4GNATY5YA44MH6GV84KLS7BH	PÁGINA	2/5	



De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según criterios técnicos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, la instalación de líneas eléctricas y/o de comunicaciones bajo dominios públicos de vías pecuarias son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, excepto en casos debidamente justificados.

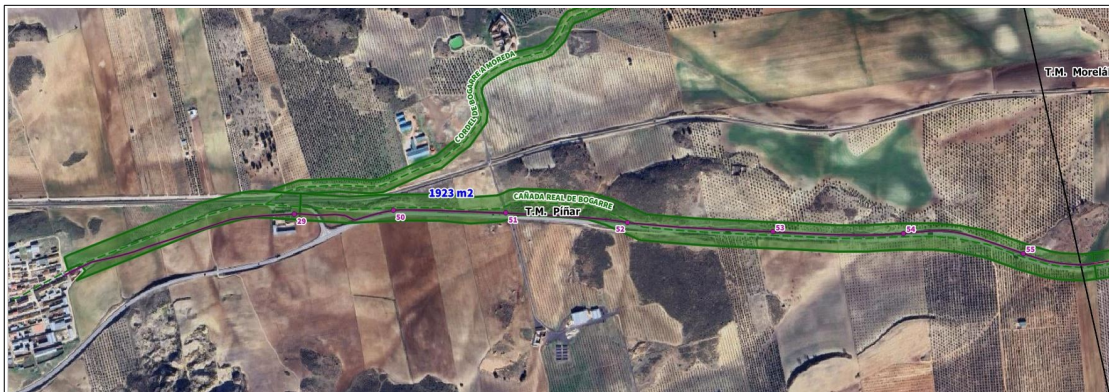
CÁLCULO DE LA SUPERFICIE DE OCUPACIÓN

La superficie de Ocupación es la proyección de la anchura de la zanja sobre las vías pecuarias a la que se añade la superficie de las arquetas, que cada una mide 1,2 m. x 0,776 m, lo que supone 0,93 m²/ud.

Como ya se ha indicado, hay tres vías pecuarias:

1. En el tramo que va por el T.M. de Píñar, el trazado de la fibra óptica está contenida en el dominio público pecuario de la CAÑADA REAL DE BOGARRE, a lo largo de unos 3.205 m.l. Contiene 7 ARQUETAS

Como se observa en la siguiente imagen y teniendo en cuenta que la zanja tiene un ancho de 60 cm (0,6 m.):



$$S_{CR1} = 1.923 \text{ m}^2$$

$$S_{ARQ1} = 7 \times 0,93 \text{ m}^2 = 6,51 \text{ m}^2$$

$$S_1 = S_{CR1} + S_{ARQ1} = \mathbf{1.929,51 \text{ m}^2} = S_1$$

Las coordenadas UTM del punto de inicio de la Ocupación son X = 467106.55 Y = 4140470.99

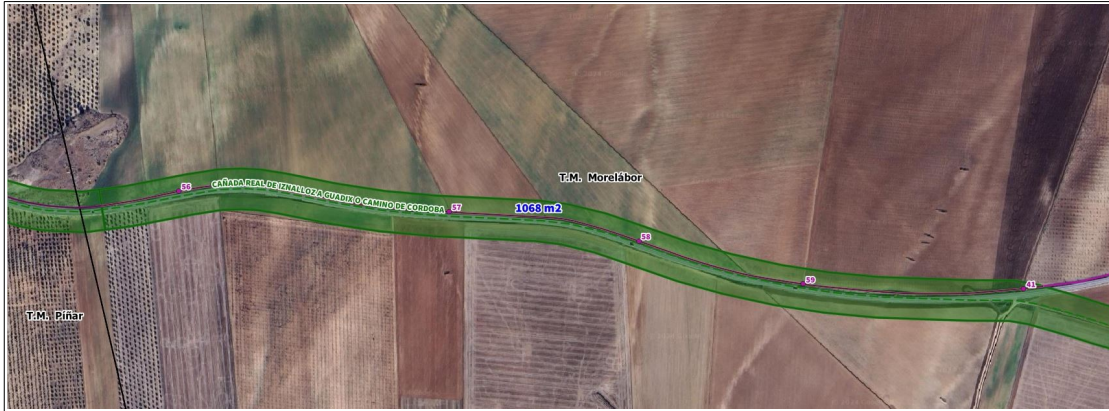
Las coordenadas UTM del punto final de la Ocupación son X = 470148.39, Y = 4140501.77

2. En el tramo que va por el T.M. de Morelábor, el trazado de la fibra óptica está contenida en el dominio público pecuario de la CAÑADA REAL DE IZNALLOZ A GUADIX O CAMINO DE CÓRDOBA, a lo largo de unos 1.780 metros lineales. Contiene 5 ARQUETAS.

Como se observa en la siguiente imagen y teniendo en cuenta que la zanja tiene un ancho de 60 cm (0,6 m.):

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	FECHA	02/08/2024	
	ESPERANZA JIMENEZ SHAW			
VERIFICACIÓN	Pk2jmK4GNATY5YA44MH6GV84KLS7BH	PÁGINA	3/5	



$$S_{CR2} = 1068 \text{ m}^2$$

$$S_{ARQ2} = 5 \times 0,93 \text{ m}^2 = 4,65 \text{ m}^2 = S_{ARQ2}$$

$$S_2 = S_{CR2} + S_{ARQ2} = \mathbf{1.072,65 \text{ m}^2} = S_2$$

Las coordenadas UTM del punto de inicio de la Ocupación son X = 470148.39, Y = 4140501.77

Las coordenadas UTM del punto final de la Ocupación son X = 471878.76, Y = 4140351.66

- En el último tramo que va por el T.M. de Morelábor, el trazado de la fibra óptica cruza el dominio público pecuario del CORDEL DE TELERA AL ATASCADERO Y DEL ABREVEDERO DE LAS GRAJAS, a lo largo de unos 38,57 metros lineales.

Como se observa en la siguiente imagen y teniendo en cuenta que la zanja tiene un ancho de 60 cm (0,6 m.):



$$S_{CR3} = 23,14 \text{ m}^2$$

Las coordenadas del punto medio de la ocupación son X = 472585.39, Y = 4140624.63

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	FECHA	02/08/2024	
	ESPERANZA JIMENEZ SHAW			
VERIFICACIÓN	Pk2jmK4GNATY5YA44MH6GV84KLS7BH	PÁGINA	4/5	



La superficie total de Ocupación $S = S_1 + S_2 + S_3 = \mathbf{3.025,30 \text{ m}^2 = S}$

Por municipio y V.P.:

MUNICIPIO	VÍA PECUARIA	SUP. OCUP. (m ²)
Píñar	Cañada Real de Bogarre	1.929,51
Morelábor	Cañada Real de Iznalloz a Guadix o Camino de Córdoba	1.072,65
Morelábor	Cordel de Telera al Atascadero y del Abrevadero de las Grajas	23,14
TOTAL		3.025,30

Evaluada la afección a la vía pecuaria, y dada la naturaleza de la actuación y que no se altera el tránsito ganadero, ni se impiden los demás usos compatibles y complementarios, la actuación se considera autorizable.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TITULADO SUPERIOR

JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	FECHA	02/08/2024	
	ESPERANZA JIMENEZ SHAW			
VERIFICACIÓN	Pk2jmK4GNATY5YA44MH6GV84KLS7BH	PÁGINA	5/5	